

RESOLUCIÓN No. 1516
(05 OCT 2018)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito FONDOS EN ADMINISTRACIÓN otorgados por el ICETEX

EL VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES Y TECNOLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que confiere la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, por la cual se delegan algunas funciones en el ICETEX y

CONSIDERANDO:

Que los beneficiarios del Crédito Educativo en las diferentes modalidades y en los programas, subprogramas y proyectos relacionados a continuación, han finalizado la amortización de sus créditos con el Instituto y de acuerdo con el reporte del sistema de información C&CTEX módulo de cartera, dichos créditos presentan saldos a favor por mayor valor cancelado.

Que es deber de las entidades estatales en desarrollo de los principios de la gestión administrativa, velar por la transparencia, eficiencia y eficacia, así como evitar el cobro de lo no debido y el enriquecimiento sin causa; por tal razón se procede a validar los saldos registrados en el sistema de información de cartera, con el fin de precisar las sumas a devolver.

Que verificada la documentación allegada por el interesado(a) mediante el canal de Atención al Usuario, se confirma que los beneficiarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución presentan saldos crédito y radicaron los documentos necesarios para llevar a cabo la devolución del saldo a favor.

Que el Grupo de Administración de Cartera de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, con base en las validaciones realizadas, en el sistema de información C&CTEX módulo de cartera, encuentra viable la devolución de las sumas pagadas en exceso por el beneficiario y/o personas interesadas de créditos educativos.

Que los valores reconocidos a favor de los beneficiarios serán transferidos a las cuentas bancarias indicadas por los solicitantes.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Artículo Primero: Ordenar la devolución del saldo a favor por valor total de SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTAVOS MCTE. (\$790.503,48), de los siguientes solicitantes:

ID SOLICITUD	COD. DEL FONDO	NOMBRE BENEFICIARIO	TERCERO AUTORIZADO	OBSERVACION	VALOR
1860254	121728	BARRERA ARENAS ANDRES	ARENAS CONTO MARIA ZULMA	Saldo a favor generado por recaudos aplicados posterior a la normalización de fecha 09/08/2017	\$ 253.591,15
1622394	120182	CASTRO DIAZ OSCAR JAVIER		Saldo a favor generado por el recaudo realizado mediante acuerdo de Extinción de cartera de fecha 23/04/2018	\$ 223.130,00
2083539	121766	GALLEGO RESTREPO MARIA YURLEY		Saldo a favor se generó por mayor valor pagado el día 07/09/2018.	\$ 227,26

RESOLUCIÓN No. 1516= (05 OCT 2018)

Por la cual se ordenan reintegros de saldos a favor de crédito FONDOS EN ADMINISTRACIÓN otorgados por el ICETEX


ID SOLICITUD	COD. DEL FONDO	NOMBRE BENEFICIARIO	TERCERO AUTORIZADO	OBSERVACION	VALOR
2206667	120772	MENDOZA CAMACHO YESENIA JULIETH		Saldo a favor se generó por mayor valor pagado el día 07/07/2014	\$ 313.555,07
TOTAL					\$ 790.503,48

Artículo Segundo: Enviar a la Dirección de Tesorería del ICETEX, copia del presente acto administrativo para la devolución del saldo a favor de los beneficiarios relacionados en el artículo anterior, de conformidad con la parte motiva de presente acto.


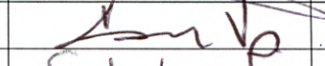

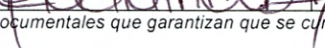
Artículo Tercero: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C.; a los 05 OCT 2018



OSCAR YOVANY BAQUERO MORENO
Vicepresidente de Operaciones y Tecnología.

	Nombre funcionario	Cargo	Firma	Fecha
Elaboró	Nohora Stella Gutiérrez Parada	Profesional Universitario 01		02/10/2018
Revisó	Carmen Julia Vallejo Sanabria	Profesional Universitario 01		02/10/2018
Aprobó	José Eduardo Parada Jiménez	Coordinador Grupo Administración de Cartera		02/10/2018
Vo. Bo	Elda Patricia Castañeda Monroy	Asesora VOT		02/10/2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y todos sus soportes documentales que garantizan que se cumplen los requisitos para el trámite de Saldo a Favor de los beneficiarios de esta Resolución.